Agencia de Renovación del Territorio

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG 0156 2025
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE HACARÍ

Entre los suscritos, por una parte, **LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART,** identificada con Nit. No. 901.006.886-4, representada para este acto por **LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.720.910, en su calidad de Directora Técnica E4 Grado 03 de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0049 del 16 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta del 16 de enero de 2024, debidamente facultada para contratar, con funciones de ordenación del gasto según Resoluciones No. 065 y 0677 de 2017, y Resolución 0487 de 2020, en adelante la **ART**; y por otra, el **MUNICIPIO DE HACARÍ**, identificado con NIT No. 800099241-6, representado legalmente por **ROBEIRO MUÑOZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.672.754, en su calidad de Alcalde según consta en el Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 ante dos testigos de reconocida honorabilidad en el Municipio de Hacarí (Norte de Santander), en adelante **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. Que el artículo 113, ibid, señala que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

3. Que, asimismo, el artículo 209, ibid., consagra que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.* (...)".

4. Que, por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que*: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

5. Que, el artículo 95 ibid., establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos* (…)".

6. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, responsabilidad y economía y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

7. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala: "...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

8. Que en igual sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

9. Que la Subdirección de Infraestructura y Hábitat de la Agencia de Renovación del Territorio - ART elaboró los estudios previos allegando los soportes pertinentes con los cuales justifica la necesidad de suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(…) Conforme a lo previsto en el Decreto 1223 de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, dentro de sus funciones principales, tiene entre otras las siguientes: "(…) 2. Liderar el proceso de coordinación inter e intersectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas. (…) 7. Diseñar y promover modelos de operación y contratación para la estructuración y ejecución de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de financiación y cofinanciación, tales como, asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores. (…) 11. Adelantar la gestión contractual para la formulación y ejecución de los planes y proyectos de intervención territorial financiados y cofinanciados por la Agencia. (…)".

Así mismo, el artículo 15 del Decreto 1223 del 2020, señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, entre otras, las siguientes:

"1. Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración y ejecución de los programas o proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia en los territorios PDET.".

2. "Proponer, para aprobación del director general de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia.

3. "Seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia."

4. "Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros."

6. "Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia" (...)".

Por su lado, el artículo 17 del decreto 1223 de 2020 establece que son funciones de la Subdirección de Infraestructura y hábitat las siguientes:

1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos en los proyectos de infraestructura y adecuación de tierras y de vivienda, agua potable y saneamiento básico a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en coordinación con los lineamientos de las entidades competentes en la materia.

2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat en los territorios PDET-PNIS.

3. Proponer para aprobación del director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat.

4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat.

5. Estructurar y/o ejecutar con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de infraestructura y hábitat.

6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de Proyectos de infraestructura y hábitat, y recomendar su selección a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos.

7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos la definición de los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de intervención territorial en la línea de infraestructura y hábitat como insumo para la Dirección de Información y Prospectiva.

8. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

9. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, como un instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final, los cuales tendrán una vigencia de diez (10) años.

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, tienen por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

Por su lado, en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR se encuentran plasmadas las iniciativas identificadas y priorizadas en los espacios participativos para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. Estas iniciativas, que en total suman 33.007, se enmarcan en 8 pilares, entre ellos, el siguiente:

Tabla 1 Pilares

PILARES	
Pilar 2. Infraestructura y adecuación de tierras	Comprende la infraestructura física básica (vías, conexión a energía y a internet) y la infraestructura de producción, comercialización, riego y drenaje para las actividades agropecuarias. Busca crear los medios productivos y la tecnología, para que la economía agrícola sea rentable y sostenible

Fuente: ART

*Adicionalmente, el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida"**, funda entre sus bases esquemáticas de trabajo dentro de la búsqueda de las garantías de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, a la infraestructura como medio para la atención de las necesidades colectivas bajo la consolidación de una red de infraestructura y de transporte seguro al servicio de la población.*

Este Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene la particularidad de haberse construido desde las necesidades de las regiones, con procesos colectivos constructivos que identificaron los ejes sobre los cuales debe fundar el actuar del gobierno nacional, lo anterior con la finalidad de que los programas y proyectos que se implementen en el marco del mismo se encuentren dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los colombianos y promover el desarrollo económico y social del territorio.

En el documento base para el PND se establece que "La planeación territorial inteligente debe incorporar de manera sistemática los flujos. En este ejercicio es central el aprovechamiento de los datos y las tecnologías digitales. Se tendrán en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En municipios PDET -territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito- es necesario el fortalecimiento de los esquemas asociativos territoriales, para la coordinación supramunicipal orientada al impulso de la implementación de los PATR. El Gobierno Nacional fortalecerá la gestión en municipios priorizados de menos de 50.000 habitantes, para diversificar las economías locales y mejorar su adaptación y resiliencia climática, estableciendo estrategias de economía circular y de la biodiversidad. Se implementarán soluciones basadas en la naturaleza, mediante alianzas entre empresas, academia, comunidades y entes territoriales, de acuerdo con su vocación y capacidades".

Para efecto de la implementación del punto 1 del acuerdo de paz y en especial del Pilar 2, se ha propuesto:

Tabla 2 Infraestructura y Adecuación de tierras

Infraestructura y adecuación de tierras	*Transformación: Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática* • Se avanzará en la universalización del servicio de energía eléctrica a través de la ampliación de cobertura mediante diferentes soluciones, contando con la participación de la sociedad. *Transformación: Seguridad humana y justicia social* • Se establecerá una estrategia de conectividad nacional y regional focalizada que permita, entre otros aspectos, llevar conectividad a las zonas que no cuentan con el servicio y mejorar la cobertura y calidad en las zonas donde no se cumple con los indicadores de calidad. • Impulso y fortalecimiento de la estrategia de infraestructura vial, a través de la intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos de oferta de salud, empleo y educación. Transformación: *Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental* • Impulso a la estrategia de adecuación de tierras.

Fuente: Documento base para el PND

Para el anterior propósito, el plan estratégico 2023 -2026 "Territorios para la vida y la paz total" de la Agencia de Renovación del Territorio - ART (V3), en la línea estratégica "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas" ha definido entre otros, los siguientes objetivos estratégicos:

Tabla 3 Objetivos, productos y metas asociadas a la línea estratégica 1 Estructuración y ejecución

Tabla 9. Objetivos, productos y metas asociadas a la línea estratégica 1 Estructuración y ejecución.

LINEAS ESTRATÉGICAS 2023-2026	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PRODUCTO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META CUATRIENIO 2023-2026
1. Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.	Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos.	Proyectos integradores estructurados y en implementación.	# de proyectos integradores estructurados.	32
			Proyectos integradores para la Transformación Regional en las subregiones de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET en ejecución.	24
		Proyectos PDET contratados y en ejecución con recursos propios de la ART asignados por el PGN.	# de proyectos PDET implementados.	270

Fuente: ART - DEEP

Además, señala el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 (V3):

*"**Estructuración y Ejecución de Proyectos ART***
En gran medida la transformación territorial para el cierre de brechas, la vida y la Paz Total se materializa mediante la implementación de proyectos, por ello, con los recursos asignados a la ART del PGN (incluye Fondo Colombia en Paz) en este cuatrienio, se avanzará en dos tipos de proyectos:
"(…)
***Proyectos PDET**: corresponden a intervenciones de baja y mediana escala de los 8 pilares del PDET, de acuerdo con las priorizaciones efectuadas con las comunidades bajo los criterios y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.*

En coherencia con la Línea Estratégica de Participación Incidente y Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias, en especial en lo referido al fortalecimiento de capacidades técnicas en ciclo de proyectos y de incidencia para el control social, se crearán los mecanismos y estrategias que promueva la participación incidente de las

organizaciones comunitarias, se aplicarán los enfoques territorial, étnico, de género, curso de vida y reparador y se adoptará como principio el cuidado, sostenibilidad y restauración del ambiente".

Por su lado, en el plan de acción vigencia 2025, se establecieron las siguientes metas para la Dirección de ejecución y estructuración de Proyectos:

Tabla 4 Metas Plan de Acción DEEP-ART

FORMATO PLAN DE ACCIÓN (FORMULACION Y SEGUIMIENTO)						
1. ESTRATEGIAS, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES						
No.	1.1 LINEA ESTRATÉGICA	1.2. OBJETIVO ESTRATÉGICO	1.3. PRODUCTO ESTRATEGICO	1.4. INDICADOR	1.5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	1.5.2 DESCRIPCIÓN DE LA META (CANTIDAD)
1	Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.	Fortalecer la articulación entre los sectores público, privado, la cooperación internacional, actores sociales y comunitarios, academia y otros aliados estratégicos para la implementación de las iniciativas PATR, los planes nacionales sectoriales y otros programas de la oferta pública en cumplimiento con el PMI y para la transformación con base en el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y otros mayormente afectados por la violencia y la presencia de cultivos de coca, amapola y marihuana.	Acumulado de Iniciativas estratégicas con ruta de implementación activa.	# de proyectos de los PATR con enfoque de género o étnico implementados	Proyectos PDET con enfoque de género y étnicos que han iniciado ejecución en el 2025. 1. Socialización y ajuste participativo de la estrategia para la priorización de proyectos de mayor impacto para el cierre de brechas 2. Concertación de la priorización de proyectos a implementar con las comunidades. 3. Estructuración e Implementación de los proyectos PDET con el mayor impacto. 4. Seguimiento a la implementación de proyectos PDET.	436 proyectos con enfoque de género o étnicos implementados (corresponden a 20 nuevos para el 2025)
2		Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos.	Proyectos integradores estructurados y en implementación.	# de proyectos integradores estructurados	Identificación de proyectos. Se realiza la identificación de un proyecto estratégico que pueda jalonar intervenciones y acciones integradoras y que responda a necesidades históricas de la población y active por lo menos una iniciativa, que sea legitimado por la comunidad y tenga viabilidad financiera. Proyectos por estructurar mediante la gestión de alianzas. Para cada proyecto integrador identificado se realiza un análisis de actores estratégicos (públicos, privados, comunitarios) del orden nacional, regional y local para establecer alianzas con ellos. Proyectos en estructuración. Activación del proceso de estructuración previa definición de fuentes de financiación y responsables del proceso. Nota: la estructuración de proyectos integradores y transformadores puede ser realizada por otras organizaciones o entidades nacionales o territoriales; de esta manera, la ART en cumplimiento de su misión se enfoca en la articulación y coordinación de esfuerzos para su actualización o completitud de requisitos para el inicio en su ejecución.	12 proyectos integradores estructurados
3				Proyectos integradores para la Transformación Regional en las subregiones de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET en ejecución	Identificación y gestión de fuentes de financiación para la ejecución del Proyecto Integrador: Se realiza la identificación de fuentes posibles para la financiación de los Proyectos Integradores Contratación e inicio de ejecución del Proyecto Integrador Seguimiento a la ejecución del Proyecto Integrador SE aportaran los tres integradores que tiene recursos asociados a VF PGN 2025	3 proyectos integradores en ejecución
4			Proyectos PDET contratados y en ejecución con recursos propios de la ART asignados por el PGN.	# de proyectos PDET implementados	Proyectos PDET que han iniciado ejecución en 2023. 1. Socialización y ajuste participativo de la estrategia para la priorización de proyectos de mayor impacto para el cierre de brechas 2. Concertación de la priorización de proyectos a implementar con las comunidades. 3. Estructuración e Implementación de los proyectos PDET con el mayor impacto. 4. Seguimiento a la implementación de proyectos PDET.	27 proyectos PDET puestos en ejecución

Para el logro de estos objetivos, la ART a través de la Subdirección de Infraestructura y Hábitat, previó realizar en la vigencia 2025, entre otras, las siguientes acciones: i) Ejecución de proyectos de baja complejidad con organizaciones comunitarias, ii) Ejecución de proyectos de mediana complejidad, iii) Ejecución de proyectos de alta complejidad, iv) Proyectos Integradores y, vi) Estructuración de Proyectos incluyendo proyectos con enfoque étnico.

Estas estrategias de intervención tienen una ruta para su financiación, que comprende la Identificación, Gestión de alianzas y determinación de viabilidad financiera, Actualización y/o estructuración, según corresponda, Contratación e inicio de ejecución, supervisión y seguimiento. Toda la ruta está planteada para que cuente con participación comunitaria en las decisiones, socialización de avances en todo el proceso y ejercicio de control social.

Conforme a este alcance, también se propende por la implementación de 20 nuevos proyectos con enfoque de género o étnicos, así como continuar la articulación con diferentes entidades para la estructuración y ejecución de proyectos integradores y proyectos PDET.

Los criterios técnicos vigentes para la priorización y cofinanciación de proyectos por parte de la Agencia de Renovación del Territorio – ART se encuentran definidos en el documento denominado Lineamientos para la priorización de proyectos a actualizar, estructurar y ejecutar con recursos de la ART, adoptado por la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (DEEP). Dichos lineamientos establecen, entre otros, los siguientes criterios técnicos aplicables a los proyectos estructurados en fase III a actualizar e implementar:

Ø Proyectos estructurados, registrados en el Banco de Proyectos de la ART, que han activado iniciativas PDET y no han tenido fuente para financiar su implementación.

Ø Proyectos estructurados y presentados prioritariamente por organizaciones comunitarias o entidades públicas del nivel municipal y departamental que movilicen iniciativas PDET.

Ø Proyectos estructurados y acordados en el marco de alianzas estratégicas con entidades nacionales, prioritariamente responsables de indicadores del PMI y Planes Nacionales Sectoriales.

Así mismo, el documento contempla rutas específicas para la priorización de proyectos a estructurar, actualizar o implementar, e incluye consideraciones para garantizar la articulación institucional, la participación comunitaria incidente y la aplicación de enfoques diferenciales, lo cual se alinea con la política de transformación territorial y cierre de brechas definida por la ART para el periodo 2023-2026.

Adicionalmente y como resultado de los procesos participativos, se definieron un total de 33.007 iniciativas[1] PDET. Para el caso de la Subregión Catatumbo se definieron 1.115 iniciativas PDET de las cuales 92 corresponden al municipio de Hacarí (Norte de Santander). Entre esas iniciativas, se tiene la siguiente:

Código	***Nombre***	***Descripción***
454344212511	*Realizar el mantenimiento de la malla vial secundaria y terciaria para el mejoramiento de la transitabilidad e integración de la región para la comercialización de los productos del Municipio de Hacarí, Norte de Santander.*	*Los campesinos, campesinas y población víctima de los corregimientos Astilleros*, Laureles, Maracaibo, San Miguel, Mesitas, San José del Tarra y Las Juntas determinan como prioridad el mantenimiento de la malla vial secundaria y terciaria existente con la intervención periódico durante el año con labores de perfilad cuneteo, adición de material afirmante y la construcción de obras de arte como alcantarillas, bateas, pontones, muros, placa huellas, puente hamacas, puentes vehiculares que mejore la calidad vial y la transitabilidad de la red secundaria y terciaria contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región e impulsando la comercialización y diversificación de sus productos.*

** El corregimiento de Astilleros corresponde a una agrupación de diez veredas, dentro de las cuales se encuentra incluida la vereda El Valle.*

[1] Entiéndase por "iniciativas", la relación de actividades e ideas de solución y perspectivas de inversión que desea la comunidad y que se vienen construyendo a partir de la identificación de la problemática y necesidad que se ha manifestado en el proceso participativo (PDET). Manual operativo para la estructuración de Proyectos.

Esta iniciativa fue identificada como prioritaria en el ejercicio de hoja de ruta – Documento final Hoja de Ruta – Subregión Catatumbo, el cual se desarrolló en articulación y con el acompañamiento de los actores comunitarios del Catatumbo, siendo reconocida como una de las iniciativas detonantes y dinamizadoras del municipio, en los siguientes términos:

"En febrero de 2019 el Gobierno Nacional, a través de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, culminó uno de los procesos participativos de mayor cobertura en el país con la participación de más de 200 mil personas en 16 territorios altamente afectados por la violencia. Estos procesos finalizaron con la materialización de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, los cuales se configuraron como un instrumento de planeación y gestión participativa, diseñados y orientados hacia la transformación del campo de manera real, integral, incluyente y sostenible en el tiempo. Los PDETs, buscan vincular de manera activa a las comunidades en sus procesos de planeación territorial, construyendo espacios de aprendizaje colectivo que promuevan una mayor articulación entre el Estado y sus territorios. Como resultado, se espera que se fortalezcan los esfuerzos coordinados entre los diferentes sectores y niveles territoriales, que permitan alcanzar la estabilización y consolidación de la paz en Colombia.

Para lograr esta aspiración, se hizo necesaria la construcción de la Hoja de Ruta, una herramienta que ayudará a identificar las diferentes iniciativas generadas en el proceso de planeación participativo, así como también la coordinación de planes de acción conjuntos que guíen la implementación de los PDETs. Comprendiendo las particularidades y necesidades de cada territorio, la Hoja de Ruta contempla un análisis multidimensional de cada subregión, buscando: a) proyectar el norte estratégico de cada subregión, b) identificar las potencialidades territoriales, c) ordenar la planeación a largo plazo de dicha transformación e d) identificar las fuentes de financiación de los proyectos, los aliados estratégicos para su ejecución, y los plazos y criterios técnicos para su implementación y sostenibilidad a futuro.

Con base a lo anterior, a continuación, se presenta la Hoja de Ruta para la Subregión del Catatumbo. Esta Hoja de Ruta se construyó con el liderazgo de la Consejería para la Estabilización y la Consolidación, la dirección técnica de la ART y el diseño y la ejecución de la firma de consultoría Delloite. Esta primera apuesta se configuró en un escenario de aprendizaje en el cual participaron representantes de diversas organizaciones e instituciones, así como miembros de las diferentes comunidades de la región, quienes pudieron validar la herramienta que guiará el proceso de implementación de los PDET. En últimas, la Hoja de Ruta Única permitirá a todos los actores involucrados, hacer un mayor seguimiento y monitoreo a la implementación de las iniciativas agrupadas en los instrumentos de política pública de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), lo que conducirá a la transformación de los territorios que han sido históricamente mayormente afectados por la violencia.
(…)"

3. MODELO MULTICRITERIO PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS INICIATIVAS EN EL CATATUMBO

El ejercicio de priorización y ordenamiento de iniciativas contó con un trabajo iterativo con las comunidades, permitiendo que el proceso se revistiera de legitimidad y que se coordinaran las prioridades de actores estratégicos y grupos motor en la definición de lo estratégico. Hacia el final del proceso, se seleccionaron 25 iniciativas por municipio o resguardo y 10 iniciativas del nivel subregional, que suman un total de 260 iniciativas para la subregión de Catatumbo. Las iniciativas se clasificaron de la siguiente manera: 168 iniciativas fueron clasificadas como dinamizadoras, 82 como detonantes y 10 del nivel subregional. Los resultados muestran una clara preferencia social hacia los temas productivos y de conectividad y los análisis indicativos resaltan la importancia de las iniciativas de ordenamiento social de la propiedad y uso del suelo, en tanto el ordenamiento territorial permite la habilitación de otras iniciativas que influyan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la subregión. (…)

Hacarí

Las iniciativas detonantes y dinamizadoras en el municipio se concentran en los temas de infraestructura y adecuación de tierras (7 iniciativas), reactivación económica (4), y salud (4), con menor énfasis están las iniciativas de vivienda, agua potable y saneamiento (3), educación y primera infancia (3), Ordenamiento social de la propiedad (2) y reconciliación, convivencia y construcción de paz (2). Hacarí destaca por ser el único municipio de la subregión, junto con los resguardos, en el que se priorizaron iniciativas en 7 de los 8 pilares. Adicionalmente, la distribución por pilar es la más uniforme a pesar de que mantiene la primacía observada para la subregión en los temas económicos y de infraestructura.

Las iniciativas de infraestructura y adecuación de tierras le apuntan a temas de energía, infraestructura vial y sistemas de riego.

Tabla 20. Iniciativas detonantes y dinamizadoras de Hacarí

Código iniciativa	Título iniciativa
Pilar: Ordenamiento social de la propiedad y uso del suelo	
0454344212847	Delimitar las áreas estratégicas productoras de agua para garantizar su protección comunitaria e institucional y defender el equilibrio ambiental promoviendo la adquisición gradual de las mismas en el municipio de Hacarí.
0454344212874	Reubicar a las 16 familias colonas de la zona de reserva en el municipio de Hacarí, con el objetivo de proteger esta área de explotación agropecuaria y garantizar su conservación.
Pilar: Infraestructura y adecuación de tierras	
0454344212489	Elaborar los estudios y diseños de los proyectos contemplados en el pilar 2 de infraestructura y adecuación de tierras del proceso de construcción del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial en el Municipio de Hacarí, Norte de Santander.
0454344212477	Terminar y mantener los anillos viales para la paz que permitan la comunicación vial de los municipios de Hacarí, San Calixto, Sardinata y el Tarra, del departamento Norte de Santander.
0454344212511	Realizar el mantenimiento de la malla vial secundaria y terciaria para el mejoramiento de la transitabilidad e integración de la región para la comercialización de los productos del Municipio de Hacarí, Norte de Santander.
0454344212517	Desarrollar el mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la cobertura de alumbrado publico rural en centros poblados, escenarios deportivos y subsidio de energía para instituciones educativas, del Municipio de Hacarí, Norte de Santander.

(…)"

Según el documento del Plan Marco de Implementación (PMI), el cual contiene los pilares, estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final para la paz, el proyecto: "Mejoramiento de la vía terciaria entre el casco urbano de Hacarí y la vereda El Valle, en el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz en el municipio de Hacarí, Norte de Santander", se constituye como parte de las acciones contempladas en el Punto 1: Hacia un nuevo campo colombiano – Reforma Rural Integral

Este proyecto se articula directamente con los objetivos de la estrategia de infraestructura vial rural, definida en el PMI, en la que el Ministerio de Transporte figura como responsable, con el apoyo de entidades territoriales como alcaldías, gobernaciones y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para su implementación.

*En este sentido, la implementación de este proyecto no solo responde a una necesidad comunitaria priorizada en los PDET, sino que también contribuye al cumplimiento de los **Planes Nacionales Sectoriales (PNS)**, aportando de manera directa al indicador: Porcentaje de kilómetros de vías priorizadas construidos o en mantenimiento.*

Bajo el anterior entendido, la Subdirección de Infraestructura y Hábitat de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio requiere para el cumplimiento de sus funciones y misionalidad, ejecutar proyectos de infraestructura vial para el avance al cumplimiento del acuerdo de Paz.

MUNICIPIO DE HACARÍ

De acuerdo con lo expuesto, el Municipio de Hacarí mediante oficio PMH/100 OF. No 0582 de 12 de septiembre de 2025, solicitó a la Agencia de Renovación del Territorio la cofinanciación del proyecto denominado "Mejoramiento de la vía terciaria entre el casco urbano de Hacarí y la vereda El Valle," en los siguientes términos:

"En el marco de la gestión que adelanta la Administración Municipal para fortalecer la conectividad rural y garantizar mejores condiciones de movilidad, nos permitimos informar sobre los resultados alcanzados en los proyectos de intervención de la red terciaria. Con gran satisfacción destacamos que el mejoramiento de la infraestructura vial terciaria en el municipio de Hacarí presenta avances significativos, reflejados en beneficios directos para nuestras comunidades.

Actualmente, es motivo de alegría resaltar que varios tramos de la red terciaria del municipio han sido intervenidos y mejorados, garantizando mayor conectividad para las veredas y facilitando el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios básicos y la integración de las familias campesinas.

El propósito ahora es continuar avanzando hasta lograr el mejoramiento de la totalidad de los corredores viales rurales estratégicos, priorizando aquellos que permiten la comunicación directa con el casco urbano y entre veredas.

Por esta razón, acudimos respetuosamente a la ART con el fin de que, de manera conjunta, podamos hacer realidad este importante proyecto. La propuesta que presentamos se encuentra estructurada en FASE III – Estudios y Diseños Integrales a nivel de Factibilidad e Ingeniería de Detalle, lista para surtir el proceso de aprobación.
(…)

En lo que respecta a la formulación del proyecto, es importante señalar que la consultoría fue contratada por el municipio de Hacarí en el año 2022. A través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura se contactó a los profesionales responsables, quienes elaboraron y actualizaron los documentos requeridos; el alcance contempló la entrega de los estudios y diseños viales a nivel de detalle de ingeniería, así como la entrega de componentes generales tales como el presupuesto de obra, plan de manejo de tránsito, cronograma de ejecución, plan de manejo ambiental, proceso constructivo y documento. Todos los estudios y diseños cuentan con el respectivo memorial de responsabilidad suscrito por los profesionales idóneos.

En este mismo sentido, y con base en las mesas técnicas sostenidas con la Agencia de Renovación del Territorio, se resalta que el proyecto "Mejoramiento de la vía terciaria entre el casco urbano de Hacarí y la vereda El Valle, en el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz en el municipio de Hacarí, Norte de Santander", estructurado desde el año 2022 y actualizado en la vigencia 2025, mantuvo el presupuesto estimado para su ejecución. Asimismo, con el fin de garantizar la óptima implementación del convenio, se incorporó la etapa de revisión, ajuste, complementación y apropiación de estudios, diseños y presupuesto, así como la gestión y obtención de permisos y licencias ambientales.

Tal como se observa, el nivel de "madurez" del proyecto en la actualidad permite avanzar rápidamente hacia su aprobación. A continuación, nos permitimos resumir las características más relevantes del proyecto:

VALORES ESTIMADOS PARA EL CONVENIO

COSTO TOTAL INICIAL DEL PROYECTO	**DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($2,569,668,213).** Obra: $ 2,230,942,683.00 Interventoría: $ 335,326,530.00 Caracterización vial: $ 3,399,000.00			
COSTO ETAPA I DEL CONVENIO	**ETAPA I de Interventoría**		$ 14.327.005	
	ETAPA I de Obra		$ 47.629.335	
APORTANTES	**ETAPA**	**VALOR SOLICITADO**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VIGENCIA**
Municipio de Hacarí	Inversión	$132.000.000,00	SGP Libre Inversión	2026
Agencia de Renovación del Territorio - ART	Inversión	$2.499.624.553,00	Presupuesto General de la Nación-PGN	

La ejecución del proyecto de Mejoramiento de la vía terciaria entre el casco urbano de Hacarí y la vereda El Valle traerá significativos beneficios para la comunidad en el marco de la implementación de los acuerdos de paz. Esta obra facilitará la movilidad de los habitantes de la zona rural, mejorará el acceso a servicios básicos y permitirá el transporte más ágil de productos agrícolas hacia el casco urbano, fortaleciendo la economía local.

Además, esta vía terciaria interconectará con la vía del corregimiento de Astilleros y, a su vez, con el municipio de La Playa; igualmente con el corregimiento de San José del Tarra y con la vía secundaria que conduce al municipio de Ocaña, generando una mayor integración regional y nuevas oportunidades de desarrollo.

Dado que Hacarí es un municipio de escasos recursos, el apoyo de las diferentes entidades resulta fundamental para materializar este proyecto, que no solo mejora la calidad de vida de las familias rurales, sino que también contribuye a la reducción de brechas sociales y a la consolidación de la paz en el territorio.

De parte del Municipio de Hacarí manifestamos nuestra disposición para cofinanciar el proyecto, contando para ello con la autorización del Concejo Municipal para suscribir vigencias futuras. Esta decisión se adoptó teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra y la fuente de recursos definida para su financiación.

Este proyecto significa una gran oportunidad para el progreso de Hacarí y para el bienestar de sus comunidades; por ello, confiamos en que, a través del trabajo conjunto con la ART, podamos sumar esfuerzos y materializar este propósito de gran impacto para nuestra comunidad."

La necesidad expuesta por el Municipio de Hacarí, está incluida en el Plan de desarrollo Municipal, en los siguientes términos:

"4.1.2 Contexto frente a las iniciativas de post conflicto en el marco PDET

El Decreto 893 de 2017 creo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la forma rural integral y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final, en articulación con los planes territoriales, con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad. En el Departamento de Norte de Santander, el Municipio de Hacarí hace parte del PDET Catatumbo y de los 170 municipios priorizados en las 16 regiones PDET de atención prioritaria a nivel nacional. El PDET de esta subregión, se instrumentalizó a través de un plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) construido de manera participativa, amplia, pluralista en las zonas priorizadas a partir del Plan

Municipal de Transformación Regional (PMTR). El PMTR del municipio de Hacarí fue suscrito el 23 de agosto de 2018 por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), la Alcaldía Municipal, el núcleo Motor Municipal del PDET y por organizaciones acompañantes y está constituido por 92 iniciativas distribuidas en ocho pilares de acción así:

INICIATIVAS PDET - MUNICIPIO DE HACARÍ	
PILARES	**No. DE INICIATIVAS**
Pilar 1. Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y uso del Suelo	11
Pilar 2. Infraestructura y Adecuación de Tierras	9
Pilar 3. Salud Rural	12
Pilar 4. Educación Rural y Primera Infancia Rural	23
Pilar 5. Vivienda Rural, Agua Potable y Saneamiento Básico Rural	11
Pilar 6. Reactivación económica y Producción agropecuaria	13
Pilar 7. Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación	5
Pilar 8. Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz	8
Totales	**92**

Fuente: Información Agencia de Renovación del Territorio ART 2024.

(…)

5.2.7.4.3 Sector Transporte

En materia de transporte, la infraestructura vial terciaria del municipio presenta un amplio kilometraje de carreteras que data del año 2021, según el inventario vial de la secretaría de planeación municipal, todas en estado regular y malo, (…)

La inversión de recursos en la malla vial terciaria del municipio, cronológicamente se han realizado en mantenimientos preventivos y correctivos, generalmente el perfilado, cunetas y en menor escala construcción y mantenimiento de alcantarillas.(…)

Iniciativas de gestión

➢ *Gestionar proyectos de infraestructura vial, apostándole al mejoramiento de las vías carreteables con placa huellas y pavimento.(…)"*

De acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos para la actualización e implementación de este proyecto se ha verificado: i) Que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos con ID 50466; ii) Que no se ha gestionado otras fuentes de financiación para su implementación de acuerdo con lo certificado por el Municipio de Hacarí el 12 de septiembre de 2025; iii) Que, el proyecto a financiar fue presentado por la entidad territorial PDET -Municipio de Hacarí - Norte de Santander y moviliza la iniciativa antes mencionada y; iv) que ha sido acordada en el marco de alianzas estratégicas con entidades nacionales, prioritariamente responsables de indicadores del PMI y Planes Nacionales Sectoriales, cumpliendo con los criterios definidos para su financiación.

Lo anterior permite concluir que, la necesidad que la ART y el Municipio pretenden satisfacer con el presente proceso es el de implementar las iniciativas construidas participativamente en los PATR, en el marco de los PDET; según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia del Municipio de Hacarí y de la Agencia de Renovación del Territorio. Así las cosas y de conformidad con lo expuesto se requiere suscribir un convenio entre la Agencia de Renovación del Territorio - ART y el Municipio de Hacarí – Norte de Santander, para el desarrollo territorial.

Aspectos que permiten en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del Estado, aunar esfuerzos para cumplir con un cometido estatal, por lo que

se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo entre las partes, para ejecutar el proyecto de infraestructura que contribuya al cierre de brechas para el avance al cumplimiento del acuerdo de Paz.

Lo anterior, con el objeto de dar respuesta a la meta establecida en el Plan de Acción Institucional de la Agencia y las necesidades expuestas por las comunidades en los encuentros subregionales.

Esta necesidad se financia con la ficha de inversión denominada "Contribución al cierre de brechas a través de la implementación de proyectos para la transformación y la vida en los territorios PDET. Código BPIN 20230000000175."

10. Que conforme a la justificación establecida en el estudio previo y demás documentos que soportan la contratación, se considera oportuno celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para *"Aunar esfuerzos técnicos, contables, administrativos, jurídicos y financieros para la ejecución del proyecto mejoramiento de la vía terciaria entre el casco urbano de Hacarí y la vereda el valle en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el municipio de Hacarí, Norte de Santander."*

11. Que la modalidad de contratación para el objeto del presente convenio corresponde a la contratación directa, con fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, literal c) del numeral 4° del artículo 2°, el cual faculta a las entidades a contratar bajo esta modalidad, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

13. Que la suscripción de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, atendiendo los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollados en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998.

14. Que el análisis que soporta el valor del convenio, el presupuesto oficial, así como las demás variables establecidas en los estudios y documentos previos, garantizan que el MUNICIPIO DE HACARÍ cumple con la idoneidad para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio a suscribir por su misionalidad e idoneidad afines a los objetivos propuestos.

15. Que, mediante acto administrativo, la Directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos -DEEP de la ART declaró justificada la contratación directa.

16. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, contables, administrativos, jurídicos y financieros para la ejecución del proyecto mejoramiento de la vía terciaria entre el casco urbano de Hacarí y la vereda el valle en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el municipio de Hacarí, Norte de Santander.

PARÁGRAFO. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El convenio tiene por alcance la ejecución del siguiente proyecto de infraestructura vial:

SUBREGIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	OBRA		INTERVENTORÍA		VALOR TOTAL
		ETAPA I	ETAPA II	ETAPA I	ETAPA II	
Catatumbo	Mejoramiento de la vía terciaria entre el casco urbano de Hacarí y la vereda el Valle, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el Municipio de Hacarí, Norte de Santander	$ 47,629,335	$ 2,234,341,683	$ 14,327,005	$ 335,326,530	$ 2,631,624,553

En virtud de lo anterior, el ente territorial llevará a cabo procesos de selección de contratistas de obra e interventoría con el fin de lograr la ejecución del proyecto con las precisiones contenidas en el anexo técnico y conforme a las especificaciones técnicas que hacen parte del proceso de estructuración que hacen parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del objeto y sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio, de los soportes y anexos que soportan los estudios previos y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y sus soportes **EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato/convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la AGENCIA en el momento en que sea requerido.
7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales/Actividades del Convenio.
9. Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del contrato/convenio, al supervisor.

10. Realizar los informes de seguimiento y/o informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
11. Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.
12. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
16. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ARCHIVOS/MANUAL/GUIA-DE-COMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLES-Y-SOCIALMENTE-RESPONSABLES
17. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
18. Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. Cuando aplique
19. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 1 de noviembre de 2023. (si aplica)
20. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
21. Todas las demás obligaciones/actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del convenio que se celebre y de la ley, se obliga a:

1. Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Presentar el Plan operativo de actividades y cronograma del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, para la revisión y aprobación del supervisor.
3. Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso.
4. Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART

5. Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las obras, bienes y/o servicios definidos en documentos que hacen parte de la estructuración, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado
6. Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.
7. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio. En todo caso, los contratistas derivados del convenio deberán ser definidos mediante procesos de selección por convocatoria pública.
9. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
10. Someter los procesos de selección a pliegos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, si aplica.
11. Obtener previo al inicio de la ejecución de las obras, los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
12. Cumplir las normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual (obra derivado), especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
13. Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista seleccionado:

13.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA-ART. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

13.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

13.3. Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

14. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales y demás que se requieran en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO y a la Agencia de Renovación del Territorio. Esta obligación se extiende al contrato de

interventoría que se suscriba; las garantías constituidas por los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO se allegarán a la ART una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar a la ART, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

15. Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.
16. Realizar el seguimiento, vigilancia y control; así como, verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, y/o adelantar los procedimientos administrativos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción; así como, iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.
17. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
18. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco de este.
19. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras.
20. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.
21. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART
22. Incorporar con carácter vinculante en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto (obra e interventoría) el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
23. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.
24. Una vez concluida la vía objeto del convenio y recibida la obra, el MUNICIPIO deberá garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.
25. EL MUNICIPIO se obliga a presentar a la ART informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo final de la misma.

De contenido financiero y contable:

1. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio
2. Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
3. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.

4. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio
5. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.
6. Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
7. Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.
8. Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
9. Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.
10. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio
11. Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART
12. Aportar en evento que sea necesario, los recursos financieros adicionales que se requieran para la ejecución del proyecto.

De contenido administrativo:

1. Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.
2. Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.
3. Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
4. Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y, de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes de en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO y de la ART y demás instancias definidas en el convenio de acuerdo a sus competencias y/o funciones.
5. Presentar el informe final en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART.
6. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
7. Hacer entrega dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y del convenio del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.

8. Constituir vigencias futuras y demás trámites presupuestales que se requieran para garantizar la vigencia y actualización de los compromisos y apropiaciones presupuestales necesarios para la ejecución del proyecto.
9. Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO:

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al municipio, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Poner a disposición del Municipio toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato/convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique)
6. Realizar el desembolso de sus aportes al municipio, dentro de los plazos y forma de desembolso establecido, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
7. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del Municipio frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.
8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato/convenio.

CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El valor oficial estimado del convenio a suscribir de acuerdo con el análisis del sector es hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 2.631.624.553,00).

Por parte de la Agencia de Renovación del Territorio: El aporte en el marco del convenio interadministrativo a suscribir será de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.499.624.553,00).

Por parte del Municipio de Hacarí: El aporte en el marco del convenio interadministrativo a suscribir será de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($132.000.000) en dinero.

QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSOS. La Agencia de Renovación del Territorio desembolsará Municipio de Hacarí el valor del convenio en los siguientes términos:

DESEMBOLSO APORTE DE LA ART:

- Un **primer desembolso**, por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($411.986.633)**, valor que incluye todos los gastos e impuestos aplicables. Este desembolso se realizará una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, y se haya entregado la siguiente documentación:
 - Acta de inicio del convenio debidamente suscrita.
 - Decreto de incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto municipal, o documento equivalente que soporte dicha incorporación.
 - Plan Operativo Actividades (POA).
- Un **segundo desembolso**, por la suma de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (918.837.732,00)**, valor que incluye todos los gastos e impuestos aplicables, será realizado una vez se emita el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal, de acuerdo con la Aprobación de cupo de vigencias futuras 2026 Presupuesto Gastos de Inversión según radicado No. 2-2025-057035 de fecha 20 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se haya entregado la siguiente documentación:

 - Acta de apropiación de estudios y diseños suscrita por el contratista de obra y el contratista de interventoría acompañado de certificado expedido por el Municipio en su calidad de contratante (de contratos derivados), que dé cuenta del recibo de los estudios y diseños ajustados y apropiados con todos los anexos por parte de la entidad territorial.

- Un **tercer desembolso**, por la suma de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (918.837.732,00),** valor que incluye todos los gastos e impuestos aplicables, será realizado una vez se emita el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal, de acuerdo con la Aprobación de cupo de vigencias futuras 2026 Presupuesto Gastos de Inversión según radicado No. 2-2025-057035 de fecha 20 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se haya entregado la siguiente documentación:

 - <u>Avance del 40% de obra ejecutado, debidamente aprobado por la interventoría</u>

- Un **cuarto desembolso**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (249,962,456)**, valor que incluye todos los gastos e impuestos aplicables, será realizado una vez se emita el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal, de acuerdo con la Aprobación de cupo de vigencias futuras 2026 Presupuesto Gastos de Inversión según radicado No. 2-2025-057035 de fecha 20 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se haya entregado la siguiente documentación:

 - <u>Avance del 90% de obra ejecutado, debidamente aprobado por la interventoría</u>

Para proceder a los desembolsos el MUNICIPIO deberá radicar los siguientes documentos:

1 Presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
2 Presentar la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 1 de noviembre de 2020.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato/convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
4. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no es presentada en debida forma o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **MUNICIPIO** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

APORTE DEL MUNICIPIO DE HACARÍ:

Por su lado, el aporte del municipio deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.

SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

VIGENCIA 2025 ART:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
27325	25/07/2025	411.986.633	C-0212-1000-12-51202J-0212030-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS - CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET NACIONAL	10

VIGENCIA 2026 ART

Igualmente, el valor del aporte de ART esta soportado con vigencia futura y para ese propósito cuenta con la Aprobación de cupo de vigencias futuras 2026 Presupuesto Gastos de Inversión según radicado No. 2-2025-057035 de fecha 20 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por un valor de:

VIGENCIA	RECURSOS	VALOR
2026	Recursos Nación	2.087.637.920

VIGENCIA 2025 MUNICIPIO: El municipio financiará su aporte con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CD 809 del 23 de septiembre de 2025, por valor de $19.800.000, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

VIGENCIA 2026 MUNICIPIO:

El valor del aporte del Municipio esta soportado con vigencia futura y para ese propósito cuenta con la Autorización del Concejo Municipal de Hacarí conforme consta en Acuerdo municipal No. 0009 de 22 de septiembre de 2025 por un valor de:

VIGENCIA	RECURSOS	VALOR
2026	Recurso SGP Propósito general - Libre inversión	$112.200.000

PARAGRAFO. Si con ocasión de los trámites presupuestales adelantados por parte del Municipio, tales como, incorporación de recursos, autorización de vigencias futuras, entre otros, es necesaria la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar los recursos aportados por la entidad territorial, se deberá presentar dicho documento a la ART y se entenderá realizada la modificación al presente convenio, con la sola publicación del nuevo documento en la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA. – PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de julio 2026.

SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es en el municipio de Hacarí del Departamento de Norte de Santander**.**

OCTAVA. – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. de Decreto 1082 de 2015 y dado que se trata de un convenio interadministrativo no se requiere la constitución de garantías. Al respecto, vale señalar que el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Por ello, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, han definido no pactar garantías en el convenio que se solicita atendiendo la naturaleza jurídica de las partes.

En todo caso, el municipio en los contratos que se deriven de la ejecución del convenio deberá exigir, cuando aplique, garantías las cuales deben ser suficientes, es decir cubrir por lo menos los valores mínimos de que

tratan los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo como asegurado y beneficiario al municipio y a la ART, así:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO (contratos de obra e interventoría)	20%	Hasta la liquidación del contrato
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO (contrato de obra, si aplica)	100%	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo (si se pacta anticipo)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (contratos de obra e interventoría)	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS (contrato de obra)	20%	Por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (contratos de obra e interventoría)	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo.
CALIDAD DEL SERVICIO (Interventoría)	20%	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Plazo no inferior a cinco (5) años.

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, EL MUNICIPIO deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del convenio y hasta por el plazo establecido anteriormente. Así mismo, exigirá las mismas condiciones a los CONTRATISTAS (derivados)

NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad - ART.

NOTA 3: EL MUNICIPIO debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad contratante / asociado. Así mismo, exigirá las mismas condiciones a los CONTRATISTAS (derivados)

NOTA 4: Estará a cargo de EL MUNICIPIO el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas. Para los contratos derivados aplicará esta misma condición.

NOTA 5: En caso de que el convenio se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL MUNICIPIO se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato. Para los contratos derivados aplicará esta misma condición.

NOTA 6: A la Entidad estatal - ART no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del MUNICIPIO Para los contratos derivados aplicará esta misma condición.

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la ART, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. – EL MUNICIPIO mantendrá libre e indemne a la ART de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio o en el plazo para su liquidación.

Así mismo, responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del convenio; EL MUNICIPIO mantendrá indemne a la ART de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por el Coordinador Regional de la Subregión de Catatumbo o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso, la supervisión goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del convenio suscrito entre las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL MUNICIPIO no podrá ceder el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a persona alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ART.

DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no genera relación o vínculo laboral alguno entre las partes ni entre la ART y los contratistas de EL MUNICIPIO para la ejecución del Convenio.

DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, se procederá a su liquidación dentro de los plazos y condiciones señalados en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA QUINTA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Adicionalmente, se requiere que EL MUNICIPIO se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal. La

autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

DECIMA SEXTA: CONDICION RESOLUTORIA: Las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, pactan como condición resolutoria la posibilidad de que la Agencia de Renovación del Territorio resuelva la terminación del presente convenio por las siguientes razones:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar.
2. Si dentro del término máximo de tres (3) meses posteriores a la suscripción del acta de inicio, EL MUNICIPIO no hubiere emitido los actos de apertura de los procesos de selección derivados del presente convenio para contratar los bienes, obras o servicios necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas.
3. Por indisponibilidad de los predios para ejecutar las obras (En caso de aplicar)
4. Por oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.

Una vez verificada la configuración de una o más de las anteriores causales, se procederá de la siguiente manera:

1. El supervisor solicitará por escrito al MUNICIPIO la exposición de los argumentos, causas y pruebas que desee hacer valer para demostrar su gestión.
2. La ART emitirá concepto acerca de la diligencia y gestión del MUNICIPIO para dar cumplimiento a sus obligaciones, determinando si existe la viabilidad para aplicar la condición resolutoria.
3. Una vez conocido dicho concepto se procederá continuando la ejecución del convenio ó, declarando mediante acto administrativo la aplicación de la condición resolutoria, misma que será notificada al MUNICIPIO.
4. Una vez en firme el acto administrativo por medio del cual se aplica la condición resolutoria, el MUNICIPIO consignará la totalidad de recursos entregados por la ART y sus rendimientos financieros a la cuenta que indique el supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes.

DÉCIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus Decretos reglamentarios, Decreto 1088 de 1993, Decreto 252 de 2020 y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo usando los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

DÉCIMA NOVENA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio:

1. Estudios y documentos previos que sustenta la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y sus anexos.
2. La oferta o carta de intención presentada por EL MUNICIPIO.
3. Estudios y diseños existentes
4. Documento de factibilidad
5. Anexo técnico
6. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

7. Certificados de Disponibilidad Presupuestal y aprobación de vigencias futuras.
8. Los demás documentos que soportan la contratación y desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

VIGESIMA PRIMERA– MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ
Firmado digitalmente por LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ
Directora Estructuración y Ejecución de Proyectos
Agencia de Renovación del Territorio

ROBEIRO MUNOZ PEREZ
Alcalde Municipio de Hacarí

Revisó: Carolina Camacho, Abogada DEEP
Aprobó: Miguel Andrés Mera Delgado/ Subdirector de Infraestructura y Hábitat
Revisó: Lisseth Angélica Benavides Galviz / Coordinadora Git Contratación
Proyectó: Liliana Fernanda Rivas Caicedo/ GIT contratación – ART